



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05 001 31 10 001 **2023 00251 00**

Allegó la parte actora la constancia de envío y recepción de la notificación remitida a la dirección electrónica del demandado OSCAR ANDRÉS MONTIEL CARDOZO, la cual se ajusta a los lineamientos contemplados en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es: i) la dirección electrónica a la cual se remitió la comunicación coincide con la informada en la demanda, ii) se remitió copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la demanda y iii) El servidor de destino expidió acuse de recibo la notificación el día 23 de noviembre de 2023 a las 12:52:17.

En orden a lo anterior y de conformidad con lo establecido en la disposición normativa en cita, se tendrá por notificado personalmente OSCAR ANDRÉS MONTIEL CARDOZO, desde el día 27 de noviembre del corriente. Vencido el término de traslado se continuará con el trámite correspondiente.

Ahora bien, en atención a las manifestaciones realizadas por el apoderado

de la parte actora en escrito presentado el 23 de noviembre del corriente, es preciso indicar que la notificación debe darse en debida forma en aras de evitar incurrir en una posible nulidad por indebida notificación, de ahí que el Despacho sea estricto al momento de evaluar dicho acto.

En efecto, sostiene esta agencia judicial que la notificación efectuada el 30 de agosto de la anualidad no cumplía a cabalidad con los requisitos para ser tenida por válida, por cuando en ella no se indicó el término de traslado de la demanda, tal y como se aprecia en el pantallazo inserto en el folio dos del memorial en mención. No obstante, dicho defecto fue subsanado en la notificación realizada el 23 de noviembre hogaño, razón por la cual se ha tenido por notificado al demandado conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7390c3e6614e73f0feca1653aca704b90331bce7e478cc993020efdf071660b**

Documento generado en 28/11/2023 08:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>